



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA DE
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones que suscriben les corresponde desahogar las fases del proceso de selección de las personas Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establecidas en la BASE SEXTA, de la Convocatoria que establece el procedimiento de elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e Integrantes del Consejo Consultivo de la misma, aprobada por esta Soberanía en sesión extraordinaria del Pleno, en fecha veinticinco de abril del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 78, 81 y 82 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 y 9 BIS de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 35, 36, 37 fracciones VII y XX, 38 fracciones I y VII, 44, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. En sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, celebrada el día veinticinco de abril del año en curso, se aprobó la “Iniciativa con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria que establece el procedimiento de elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e Integrantes del Consejo Consultivo de la misma”, presentada por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, iniciando su vigencia a partir de la misma fecha de su aprobación.



TLAXCALA

II. La Convocatoria contenida en el Proyecto de Acuerdo, precisa las BASES a las que deberá ceñirse el procedimiento de elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e Integrantes del Consejo Consultivo de la misma.

De esta forma, el Congreso del Estado de Tlaxcala convocó a todas la personas que estuvieran interesadas y reunieran los requisitos legales y de elegibilidad, para que se registraran como aspirantes, a integrar el Consejo Consultivo de la misma, para el período comprendido del día doce de junio del año dos mil veinticinco al once de junio del año dos mil veintinueve.

III. A efecto de desahogar las fases del proceso de selección previsto en la BASE SEXTA de la referida Convocatoria, con fecha viernes dos al día lunes cinco de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado de Tlaxcala, la documentación de las personas aspirantes y hecho lo anterior se procedió a asignar a cada persona aspirante a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, un número de folio cronológicamente progresivo, de modo que a la conclusión de la recepción de documentos, se generó la relación de aspirantes siguiente:

Folio	Nombre
001	RAÚL PLUMA RIOS
002	FRANCISCO MENACHO DÍAZ
003	HUBERTO RODRÍGUEZ GEORGE
004	FERNANDO GEORGE ZECUA
005	AGUSTÍN FLORES PÉÑA
006	ADRIANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
007	ARTURO IXTLAPALE VALENCIA
008	MARTÍN ORDOÑEZ PÉREZ
009	MARLENE TLAPALE TLAPALE
010	ABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
011	GEOVANNY PÉREZ LÓPEZ
012	MARÍA ELENA TELOXA DÍAZ
013	LETICIA VALERA GONZÁLEZ
014	JUAN CARLOS ARENAS CORONA
015	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO
016	EUGENIO POPOCA FLORES



TLAXCALA

017	SARA LEÓN ZÁRATE
018	MIGUEL ADLER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
019	KARINA AMELCO FLORES
020	HARAIM SÁNCHEZ MÉNDEZ
021	DIANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
022	YENI MARIBEL HERNÁNDEZ ZECUA
023	LUCERO ROMERO MORA
024	PASCUAL ISABEL GARCIA MASTRANZO
025	ROCIO FLORES XOCHITOTZI
026	LORENA ALICIA TORRES REYES
027	JESÚS RIVERA PANTOJA

IV. El día ocho de mayo del año en curso, en sesión de las Comisiones Unidas, las diputadas y diputados integrantes, procedieron al análisis de la documentación de cada aspirante a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado B de la BASE QUINTA de la Convocatoria que establece el Procedimiento del Cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad para las personas aspirantes a Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de modo que se analizó minuciosamente cada uno de los documentos exhibidos por los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Para tal efecto, se elaboró una cédula por cada aspirante, en la que se asentó el señalamiento de los requisitos que se tuvieron por cumplidos, así como aquellos que no se lograron satisfacer; a esas cédulas, las Comisiones que suscriben se remiten, como si a la letra se insertaran para los efectos legales inherentes.

Después de que las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas expresaron sus apreciaciones, se concluyó que de los veintisiete aspirantes registrados, veinticinco de ellos cumplieron con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Convocatoria en referencia, mientras que las ciudadanas DIANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ y YENI MARIBEL HERNÁNDEZ ZECUA, a quienes corresponden los número de folio 021 y 022, no acreditaron alguno de aquellos.

A la conclusión de la revisión de documentos, seguidamente se aprobó la relación de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mismos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y el relativo a las personas que no acreditaron los



TLAXCALA

mismos; asentándose el listado de aspirantes, en respectivo acuerdo interno de las Comisiones Unidas de fecha ocho de mayo del presente año, ordenándose su respectiva publicación y quedando el listado de personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en los términos siguientes:

Folio	Nombre
001	RAÚL PLUMA RIOS
002	FRANCISCO MENACHO DÍAZ
003	HUBERTO RODRÍGUEZ GEORGE
004	FERNANDO GEORGE ZECUA
005	AGUSTÍN FLORES PÉÑA
006	ADRIANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
007	ARTURO IXTLAPALE VALENCIA
008	MARTÍN ORDOÑEZ PÉREZ
009	MARLENE TLAPALE TLAPALE
010	ABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
011	GEOVANNY PÉREZ LÓPEZ
012	MARÍA ELENA TELOXA DÍAZ
013	LETICIA VALERA GONZÁLEZ
014	JUAN CARLOS ARENAS CORONA
015	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO
016	EUGENIO POPOCA FLORES
017	SARA LEÓN ZÁRATE
018	MIGUEL ADLER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
019	KARINA AMELCO FLORES
020	HARAIM SÁNCHEZ MÉNDEZ
023	LUCERO ROMERO MORA
024	PASCUAL ISABEL GARCIA MASTRANZO
025	ROCIO FLORES XOCHITIOTZI
026	LORENA ALICIA TORRES REYES
027	JESÚS RIVERA PANTOJA

Al respecto, la publicación del acuerdo en comento se realizó el día nueve de mayo de esta anualidad, en el lugar y con las formalidades necesarias, dando así cumplimiento a lo ordenado en la FASE II de la BASE SEXTA de la Convocatoria de referencia.



TLAXCALA

V. Derivado de lo previsto en el párrafo sexto numeral 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de conformidad con la FASE III de la BASE SEXTA de la Convocatoria, se prevé el Procedimiento de Consulta Pública, mediante la convocatoria a la sociedad civil a efecto de que formulen cartas de apoyo o en su caso, de manera fundada y motivada manifiesten su no apoyo a alguna persona aspirante.

En consecuencia, en el punto CUARTO del Acuerdo Interno de fecha ocho de mayo de esta anualidad, estas Comisiones Unidas, determinaron que, una vez publicado el acuerdo de referencia, se concede el término de dos días hábiles a efecto de dar cumplimiento con el procedimiento de consulta citado en el párrafo anterior, habilitándose la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado para recepcionar la documentación respectiva en un horario de las diez horas a las diecisiete horas.

Se precisa que derivado de la publicación de los listados, el término concedido para la realización del Procedimiento de Consulta se previeron los días lunes doce y martes trece de mayo de la presente anualidad, en este contexto, que la cantidad de cartas que han sido recibidas para cada aspirante, con motivo del presente procedimiento de elección de aspirantes que integraran el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la siguiente:

Folio	Nombre	Apoyo	No apoyo
001	RAÚL PLUMA RIOS	6	-
008	MARTÍN ORDOÑEZ PÉREZ	10	-
009	MARLENE TLAPALE TLAPALE	10	-
011	GEOVANNY PÉREZ LÓPEZ	34	-
012	MARÍA ELENA TELOXA DÍAZ	11	-
013	LETICIA VALERA GONZÁLEZ	1	-
014	JUAN CARLOS ARENAS CORONA	2	-
020	HARAIM SÁNCHEZ MÉNDEZ	6	-
027	JESÚS RIVERA PANTOJA	2	-

VI. En atención al inciso a) y b) de la FASE IV de la BASE SEXTA de la citada Convocatoria, corresponde a las Comisiones Unidas que suscriben, elegir a un Sínodo integrado por tres personas que serán abogados o licenciados en derecho con título y cédula profesional o en cualquier otra carrera afín a las



ciencias sociales o humanísticas y con residencia fuera del Estado de Tlaxcala, mismas que deberán ser designadas a más tardar el día martes trece de mayo de esta anualidad.

Con fecha doce de mayo de la presente anualidad, en Sesión de las Comisiones Unidas que suscriben, se reunieron a efecto de que las y los integrantes de las mismas, formularan propuestas de los profesionales en derecho que deban fungir como Sínodo para la aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a integrar del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En uso de la voz la diputada Gabriela Hernández Islas, el diputado Vicente Morales Pérez y la diputada Maribel León Cruz, propusieron respectivamente a los profesionales en derecho Alfredo Ramírez Percastre, Boris Daniel Pureco Portillo y Julio Eduardo Sancliment Martínez, mismos que cumplen con el perfil exigido por la Convocatoria en comento, con calidad de propietarios, por otra parte, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Sínodo, la diputada Lorena Ruiz García propuso integrar a la Licenciada en Derecho Alejandra Lezama Muñoz, a fin de fungir como suplente de los integrantes del Sínodo.

Quedando designados los profesionales en derecho que integrarían el Sínodo para el procedimiento de elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e Integrantes del Consejo Consultivo de la misma, en los términos siguientes:

1. Maestro Alfredo Ramírez Percastre, propietario.
2. Licenciado Boris Daniel Pureco Portillo, propietario.
3. Doctor Julio Eduardo Sancliment Martínez, propietario.
4. Licenciada Alejandra Lezama Muñoz, suplente.

Asimismo, efecto de llevar a cabo el examen de conocimientos previsto en el inciso c) de la FASE IV de la BASE SEXTA de la convocatoria en comento, que comprende, un examen para identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos suficientes que les permitan desempeñarse como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que el contenido de las preguntas estará orientado a evaluar el



conocimiento que tienen las personas aspirantes respecto a las materias relacionadas, de conformidad con el inciso e) de la FASE en referencia.

El examen de conocimientos señalado en la Base en comento fue elaborado por el Maestro Alfredo Ramírez Percastre, el Licenciado Boris Daniel Pureco Portillo y el Doctor Julio Eduardo Sancliment Martínez.

Por otra parte, de conformidad con el inciso d) de la BASE que se desarrolla, le correspondió a las Comisiones Unidas, determinar el horario en que debería realizarse la evaluación que formuló el Sínodo electo a las personas aspirantes que han cumplido con los requisitos de elegibilidad, y el cual deberá ser notificado en los estrados de este Congreso del Estado a más tardar el día lunes doce de mayo de esta anualidad.

Mismo que fue contenido en el acuerdo interno de fecha doce de mayo en referencia, y publicado en el lugar y con las formalidades necesarias, precisándose, en el numeral 2 de su punto SEGUNDO para las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la aplicación del examen se realizaría a las 12:00 horas del día viernes dieciséis de mayo de la presente anualidad, en el Salón Rojo ubicado al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo.

VII. Con fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, en sesión de Comisiones Unidas, se dio cumplimiento a la FASE IV de la BASE SEXTA de la Convocatoria multicitada, relativo a la aplicación del examen de conocimientos para las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, constituyéndose al Interior del Salón Rojo del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, ante la presencia de las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones que suscriben así como, del grupo de profesionales que integraron el Sínodo.

Apercibidos los aspirantes por la presidencia de estas Comisiones Unidas en términos del último párrafo del inciso d) y del inciso f) de la FASE en comento, a efecto de dar inicio a la evaluación.

Una vez concluida la evaluación en mención, los profesionales que integran el Sínodo, procedieron a sellar cada uno de los sobres que contenía el examen de conocimientos de cada uno de los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Finalizada la evaluación, los profesionales que integran el Sínodo, se reunieron en el Salón Rojo del Recinto Oficial del poder Legislativo, extrayendo de los sobres los exámenes de conocimientos de cada uno de los aspirantes, y proceder a calificarlos, deliberando sobre el resultado obtenido de cada persona aspirante a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, e informar los resultados de la evaluación escrita a las Comisiones dictaminadoras.

De conformidad con el inciso i) de la FASE IV de la Convocatoria en mención, el grupo de profesionales que integran el Sínodo, tendría hasta el diecinueve de mayo de este año, para presentar un informe de resultados a estas Comisiones Unidas, con el folio de las personas aspirantes y la calificación obtenida en su examen.

VIII. Con fecha diecinueve de mayo del año en curso, los integrantes del Sínodo, presentaron a la Presidencia de estas Comisiones Unidas, el informe que contiene los resultados obtenidos por las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Dicho informe contiene el Acta de Sínodo mismo que se presenta ante la presidencia de estas Comisiones Unidas en sobre sellado reservando su apertura hasta la celebración de la sesión de fecha veintiséis de mayo del presente año y procediendo la apertura del mismo ante la presencia de las y los diputados integrantes de las Comisiones que suscriben.

Que a la letra dice:

TLAXCALA, A 16 DE MAYO DE 2025.

ACTA EMITIDA POR JURADO

*Con fundamento en la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala para la designación de las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en cumplimiento a las bases de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se le facultó al grupo de sinodales designado para tal efecto, conformado por los suscritos: **Julio Eduardo Sancliment Martínez, Alfredo Ramírez Percastre y Boris Daniel Pureco Portillo**, llevar a cabo la elaboración y aplicación del examen de conocimientos para la Designación de la persona que ocupará el cargo de consejera o consejero*



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En consecuencia, procedimos a la aplicación del examen de conocimientos conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y equidad el día 16 de mayo de 2025.

A. Proceso de Elaboración del Examen:

El examen fue elaborado con base en los principios constitucionales y legales que rigen el sistema de derechos humanos en México, incluyendo la normativa nacional e internacional, así como la legislación local. Se diseñaron reactivos que permitieran identificar a los aspirantes con mayores conocimientos, habilidades analíticas y comprensión del sistema normativo nacional e internacional para la protección de los derechos humanos en México.

B. Aplicación del Examen:

El proceso de aplicación se llevó a cabo en un entorno transparente y controlado. Se garantizó igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes, sin distinción alguna. La sesión inició a las doce horas con treinta minutos y concluyó a las catorce horas con cinco minutos. Durante este tiempo se brindó seguimiento puntual al cumplimiento de los lineamientos establecidos.

C. Evaluación de los Resultados:

Después de la aplicación del examen, procedimos a la evaluación de los resultados con el mismo rigor y dedicación con el que se diseñó el examen. Cada respuesta fue revisada de manera detallada, utilizando la plantilla de respuestas previamente establecida y acordada por todos los sinodales, lo que nos permitió calificar de manera uniforme. Todas las respuestas fueron verificadas con base en la legislación nacional e internacional aplicable y la jurisprudencia. Estamos convencidos de que este proceso ha sido justo y transparente, y que los resultados reflejan con exactitud la competencia y preparación de cada aspirante.

RESULTADOS:



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Folio	Nombre	Reactivos
001	RAÚL PLUMA RÍOS	10
002	FRANCISCO MENACHO DÍAZ	12
003	HUBERTO RODRÍGUEZ GEORGE	11
004	FERNANDO GEORGE ZECUA	26
005	AGUSTÍN FLORES PEÑA	24
006	ADRIANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	11
007	ARTURO IXTLAPALE VALENCIA	16
008	MARTÍN ORDÓÑEZ PÉREZ	8
009	MARLENE TLAPALE TLAPALE	15
010	ABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	10
011	GEOVANNY PÉREZ LÓPEZ	12
012	MARÍA	8



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

	ELENA TELOXA DÍAZ	
013	LETICIA VALERA GONZÁLEZ	27
014	JUAN CARLOS ARENAS CORONA	12
015	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO	14
016	EUGENIO POPOCA FLORES	11
017	SARA LEÓN ZÁRATE	9
018	MIGUEL ADLER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	13
019	KARINA AMELCO FLORES	13
020	HARAIM SÁNCHEZ MÉNDEZ	12
023	LUCERO ROMERO MORA	8
024	PASCUAL ISABEL GARCÍA	12



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

	MASTRANZO	
025	ROCÍO FLORES XOCHITOTZI	15
026	LORENA ALICIA TORRES REYES	14
027	JESÚS RIVERA PANTOJA	24

D. Reflexión Final:

Agradecemos al Congreso del Estado por habernos confiado esta tarea. Confiamos en que los resultados obtenidos contribuyen a integrar un Consejo Consultivo plural, capacitado y comprometido con los derechos humanos. Este ejercicio representa un avance en la consolidación de mecanismos participativos y democráticos en el Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala, a 16 de mayo de 2025.

SINODAL
DR. JULIO EDUARDO SANCLIMENT MARTÍNEZ

SINODAL
MTRO. ALFREDO RAMÍREZ PERCASTRE

SINODAL
LIC. BORIS DANIEL PURECO PORTILLO

IX. En este sentido, se destaca que el objeto de la aplicación de dicho examen fue identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como integrante del Consejo Consultivo



de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que, el contenido de las preguntas se orientó por el grupo de sinodales a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias de derechos humanos y la legislación aplicable.

Asimismo, se debe puntualizar que las personas aspirantes a Integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, conforme al apartado B de la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, entre las documentales requeridas para participar en este proceso de selección, debieron presentar Un ensayo sobre: "**Los retos actuales de los Derechos Humanos en el Estado y el papel que debe asumir la Comisión para enfrentarlos**", el cual tendría como propósito, demostrar su actuar con ética y de manera responsable, desde la perspectiva personal, ante los retos y desafíos en materia de derechos humanos desde el cargo al que aspiran ocupar.

Con dichos ensayos, estas Comisiones unidas, conciben un panorama sobre la forma de abordar el actuar de los aspirantes, valorando su conocimiento técnico-jurídico y sociológico. En consecuencia, dicho requisito fue cumplido por todos los aspirantes.

Por otra parte, el Procedimiento de Consulta Pública, permite a estas Comisiones Unidas, hacerse de una opinión sobre las personas aspirantes frente a la sociedad que se pronunció a favor, en cada caso, y que estimaron con mejores cualidades para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Concluido el desarrollo de la FASE IV de la BASE SEXTA de la Convocatoria en comento, estas Comisiones Unidas, concluyen en contar con elementos de convicción necesarios para estar en aptitud de dictaminar conforme a lo establecido en la FASE V de la BASE SEXTA de la convocatoria, tal como se procede a realizar en este acto.

Con los antecedentes narrados, estas Comisiones Unidas emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. Que de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, dispone literalmente: "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...**".

Lo anterior es congruente con lo establecido por los artículos 9 y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta entidad federativa, al estar redactado en los mismos términos.

II. Que a efecto que este Congreso esté en aptitud de efectuar la designación de las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es menester que estas Comisiones emitan el dictamen que nos ocupa, por lo que debe analizarse la competencia de éstas para expedirlo.

En el artículo 54 fracción XXVIII de Constitución Política Local, se prevé que es facultad de este Congreso del Estado designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuya previsión constitucional se ubica en el diverso 96 párrafos quinto y octavo del mismo ordenamiento constitucional, en el entendido de que esta última disposición, en lo concerniente, disponen literalmente lo siguiente:

"Artículo 96. ...

...

...

...

El titular de la Comisión será electo por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso, asistirá al titular un Consejo Consultivo, integrado por cuatro miembros, designados por mayoría de los diputados presentes. ...

...

...

El titular de la Comisión y los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos una sola vez por otro periodo igual, para lo cual se seguirá el procedimiento que para tal efecto establezca la ley de la materia."



Por otro lado, las facultades de las Comisiones que suscriben, para actuar en el procedimiento en comento se hayan previstas en el artículo 9 párrafo primero de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que literalmente es del tenor siguiente:

"Artículo 9.- La Legislatura del Congreso, o bien la Comisión Permanente en su caso, a través de las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, así como la de Derechos Humanos, convocarán abiertamente a todas aquellas personas que estén interesadas y reúnan los requisitos del artículo anterior, a efecto de que se inscriban ante dichas comisiones ordinarias y participen en la selección que harán las mismas, las cuales tendrán las más amplias facultades para investigar la procedencia en el cumplimiento de los requisitos y la idoneidad de la personalidad de los aspirantes. Las autoridades y particulares, a quienes se requiera información al respecto, deberán proporcionarla de inmediato; de no hacerlo así, la Legislatura, por conducto de sus instancias de gobierno, podrá solicitar a la autoridad competente se imponga a los omisos, si son del ámbito local, alguna de las medidas de apremio que señale el Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de forma supletoria."

En esta tesis se destaca que en el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**".

Por ende, dado que en el particular la materia a dictaminar consiste en validar el procedimiento de selección, para designar a las y los consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y proponer a esta Asamblea a las y los aspirantes que se estimen idóneos para integrar dicho Consejo, durante el período comprendido del día doce de junio del año dos mil veinticinco al once de junio del año dos mil veintinueve; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 BIS de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es de concluirse que las suscritas Comisiones resultan competentes para dictaminar al respecto.

Aunado a lo anterior, la competencia de las Comisiones dictaminadoras se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este



Poder Legislativo Estatal, en el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria que establece el procedimiento de elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos e Integrantes del Consejo Consultivo de la misma, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de abril del dos mil veinticinco.

Bajo esa premisa, en el artículo 8 párrafo primero de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, literalmente se estatuye:

"Artículo 8.- Asistirá al Presidente de la Comisión Estatal, un Consejo Consultivo ... integrado por cuatro miembros, designados por mayoría de los diputados presentes ... "

Por lo anterior, se concluye que este Poder Legislativo Local, funcionando en Pleno, es competente para efectuar la designación de las personas que han de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como consecuencia del procedimiento respectivo, instrumentado por las Comisiones que suscriben.

III. Atento a lo establecido en el artículo 96 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado, el Consejo Consultivo de referencia es un órgano colegiado, integrado por cuatro miembros, cuya función principal consiste en asistir al titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su designación se efectuará en un procedimiento transparente de consulta pública, y durarán en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelectos por un período más.

Bajo esas bases, mediante decreto numero 335, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, a través del cual el Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el procedimiento de selección para designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período comprendido del doce de junio de dos mil veintiuno al once de junio de dos mil veinticinco, precisando la designación de Geovanny Pérez López, Emmanuel Sánchez Reyes, Haraim Sánchez Méndez y Agustín Flores Peña, como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



IV. Las FASES del procedimiento de selección previstas en las BASES QUINTA y SEXTA de la convocatoria en comento, han sido cumplidas íntegramente y observando en forma cabal los lineamientos al efecto indicados por el Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse en seguida:

1. La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar en el procedimiento de referencia se efectuó en las fechas y horario señalados, entregando a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente e imprimiendo en el mismo un número de folio, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados.

Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado en inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento observando las formalidades legales y administrativas aplicables.

2. Las Comisiones dictaminadoras desahogaron la etapa de revisión de la documentación inherente, determinando los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales de mérito, así como quién no, elaborando los listados correspondientes a cada categoría de sujetos; las cuales se publicaron en su momento, respetando así el derecho de los interesados a conocer el estado que guardaba su situación en el procedimiento en comento.

En tal virtud, considerando que el análisis respectivo se efectuó directamente por los integrantes de estas Comisiones Unidas, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto unánime de los integrantes de estas Comisiones Unidas, es claro que dicha etapa del procedimiento en cita, se desahogó válidamente.

3. El procedimiento de designación que nos ocupa ha sido inclusivo y transparente, brindando a la sociedad civil la posibilidad de participar activamente en el mismo, expresando a través de cartas de apoyo o no apoyo a alguna persona aspirante, lo cual se ve reflejado en la participación activa de la sociedad en este procedimiento de consulta pública.



Con todo lo anterior, es claro que se cumplió con el mandato constitucional que dispone que la designación de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ha de efectuarse observando un procedimiento transparente de consulta pública; máxime que al definir a los aspirantes que se proponen para ocupar el cargo en cita, se tomaron en alta consideración las opiniones formuladas por la sociedad civil que intervinieron en esta fase del procedimiento.

4. Se aplicó la evaluación de conocimientos en la materia de Derechos Humanos y la legislación aplicable de forma directa a los aspirantes, mismo que fue elaborada y calificada por el grupo de profesionales que fungió como Sínodo en el procedimiento de selección, el cual es trascendental para estas Comisiones dictaminadoras, ya que reflejan su conocimiento en la función protectora de los derechos humanos, y del régimen jurídico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, así como de las normas constitucionales directamente relacionadas al tema de derechos humanos, su cultura general y su capacidad de raciocinio.

Por ello, es pertinente concluir que la evaluación citada, cumplido a plenitud el objeto de su previsión, y por tal motivo es válido declarar el procedimiento de selección para la designación de quiénes integrarán el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período previamente enunciado.

V. Para estar en aptitud de determinar la idoneidad de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la FASE V de la BASE SEXTA de la Convocatoria se toman en consideración los elementos siguientes:

1. La experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama, la cual está contenida y representada en aquellas documentales que cada integrante exhibió para demostrar la experiencia requerida en la materia.

2. El ensayo sobre: “**Los retos actuales de los Derechos Humanos en el Estado y el papel que debe asumir la Comisión para enfrentarlos**”, el cual tendría como propósito, demostrar su actuar con ética y de manera responsable, desde la perspectiva personal, ante los retos y desafíos en materia de derechos humanos desde el cargo al que



aspiran ocupar permitiendo crear un panorama sobre la forma de abordar el actuar de los aspirantes, valorando su conocimiento técnico-jurídico y sociológico. En consecuencia, dicho requisito fue cumplido por todos los aspirantes.

3. El informe de resultado del examen cuyo objetivo es identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que, el contenido de las preguntas se orientó por el grupo de sinodales a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias de derechos humanos y la legislación nacional e internacional aplicable.

VI. Por lo expuesto, estas Comisiones dictaminadoras encargadas del procedimiento de selección de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, estructuró un análisis en torno a los criterios fundamentales que establece la convocatoria, mismos que permitieron evaluar a los aspirantes, dichos criterios fueron establecidos con el fin de garantizar una selección basada en la experiencia, perspectiva sobre el actuar de la Comisión Estatal de derechos Humanos y conocimientos jurídicos.

En primer lugar, se evaluó la trayectoria profesional y el perfil de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, partiendo de su perfil profesional y experiencia laboral y en el ámbito de la defensa de los derechos humanos, en la cual, los aspirantes demostraron su amplia preparación en la materia.

Posteriormente, se analizó el ensayo denominado “**Los retos actuales de los Derechos Humanos en el Estado y el papel que debe asumir la Comisión para enfrentarlos**”, que fue presentado por las personas aspirantes, el cual fue evaluado en términos de viabilidad, contenido y alineación con los principios de protección de los derechos humanos, asimismo, estas Comisiones dictaminadoras prestaron especial atención a la capacidad de los aspirantes para proponer soluciones concretas a los problemas actuales que enfrentan los Derechos Humanos en el Estado, así como a su compromiso con la defensa a los mismos desde el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en este aspecto los ensayos presentados por las y los aspirantes cumplen con todos los requisitos establecidos de manera satisfactoria.



Finalmente, se valoró el examen de conocimientos, el cual consistió en una serie de preguntas diseñadas por el grupo de sinodales, realizadas para medir la profundidad de los conocimientos y la solidez en el dominio de los derechos humanos y la normatividad aplicables por parte de cada uno de las y los aspirantes. El objetivo principal de esta prueba fue garantizar que los candidatos demostrarán un conocimiento actualizado y exhaustivo en derechos humanos, con especial énfasis en aquellas que serían relevantes para el desempeño de su función como integrantes del Consejo Consultivo.

Las Comisiones Unidas que suscriben observaron a los aspirantes que alcanzaron la puntuación siguiente:

Folio	Nombre	Puntuación
001	RAÚL PLUMA RIOS	10
002	FRANCISCO MENACHO DÍAZ	12
003	HUBERTO RODRÍGUEZ GEORGE	11
004	FERNANDO GEORGE ZECUA	26
005	AGUSTÍN FLORES PÉÑA	24
006	ADRIANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	11
007	ARTURO IXTLAPALE VALENCIA	16
008	MARTÍN ORDOÑEZ PÉREZ	8
009	MARLENE TLAPALE TLAPALE	15
010	ABEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	10
011	GEOVANNY PÉREZ LÓPEZ	12
012	MARÍA ELENA TELOXA DÍAZ	8
013	LETICIA VALERA GONZÁLEZ	27
014	JUAN CARLOS ARENAS CORONA	12
015	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO	14
016	EUGENIO POPOCA FLORES	11
017	SARA LEÓN ZÁRATE	9
018	MIGUEL ADLER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	13
019	KARINA AMELCO FLORES	13
020	HARAIM SÁNCHEZ MÉNDEZ	12
023	LUCERO ROMERO MORA	8
024	PASCUAL ISABEL GARCIA MASTRANZO	12
025	ROCIO FLORES XOCHITIOTZI	15
026	LORENA ALICIA TORRES REYES	14
027	JESÚS RIVERA PANTOJA	24



En este sentido, los aspirantes Leticia Valera González, Fernando George Zecua, Agustín Flores Peña y Jesús Rivera Pantoja obtuvieron la mayor calificación, con lo que demostraron un entendimiento amplio en materia de derechos humanos, también de su conocimiento sobre la legislación aplicable, en las que se destacan los criterios relacionados en nuestro Estado.

Para estas Comisiones dictaminadoras la adopción de criterios objetivos e imparciales, evitando favoritismos o prejuicios que pudieran afectar la decisión final, asegura que las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo fueron evaluadas en función de sus méritos y capacidades.

La evaluación integral de estos tres factores permitió a estas Comisiones dictaminadoras contar con una visión más amplia y completa del perfil de cada aspirante. Los resultados del examen de conocimientos proporcionaron una base objetiva para medir el nivel de competencia técnica, mientras que el ensayo formulado y presentado por cada aspirante ofreció una visión más cualitativa del compromiso de los aspirantes para lograr mejorar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por ende, se propone que los nombramientos, cuya determinación ocupa a este Congreso, recaigan en las y los aspirantes que hayan sido evaluados con mayor puntuación conforme a las etas previstas en la Convocatoria en comento, para que ejerzan el cargo de Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el período comprendido del día doce de junio del año dos mil veinticinco al once de junio del año dos mil veintinueve.

Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, en el sentido de nombrar a quienes integraran el Consejo Consultivo de Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el lapso indicado, no podrá considerarse violatoria de derechos en perjuicio de los aspirantes que resulten no favorecidos, puesto que el hecho de haber participado en el procedimiento de selección para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá fundadamente en una facultad soberana.



Por los razonamientos anteriormente expuestos, estas Comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 96 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10, apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, con relación a los diversos 8 y 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en las bases Sexta y Séptima, de la convocatoria aprobada el día veinticinco de abril del año en curso y en atención a la exposición que motiva este Decreto, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el procedimiento de selección para designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período comprendido del doce de junio del año dos mil veinticinco al once de junio del año dos mil veintinueve.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 96 párrafos quinto, sexto y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 8 y 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en la bases Sexta y Séptima de la convocatoria aprobada por esta Soberanía en fecha veinticinco de abril del año en curso, se designa a las personas profesionistas **Leticia Valera González, Fernando George Zecua, Agustín Flores Peña y Jesús Rivera Pantoja**, para ocupar el cargo de Consejera y Consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de



Derechos Humanos, para el período comprendido del doce de junio del año dos mil veinticinco al once de junio del año dos mil veintinueve.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, los profesionistas **Leticia Valera González, Fernando George Zecua, Agustín Flores Peña y Jesús Rivera Pantoja**, Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberán rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto del cargo conferido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de la aprobación de la designación señalada en el artículo segundo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, a través del Actuario Parlamentario, notifique el presente Decreto a la ciudadana Licenciada Jakqueline Ordoñez Brasdefer, actual Presidenta de dicho Órgano Autónomo, en la sede de dicho órgano constitucional autónomo así como a los profesionistas **Leticia Valera González, Fernando George Zecua, Agustín Flores Peña y Jesús Rivera Pantoja**, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS
PRESIDENTA

DIPUTADA SORAYA NOEMI
BOCARDO PHILLIPS
VOCAL

DIPUTADA MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



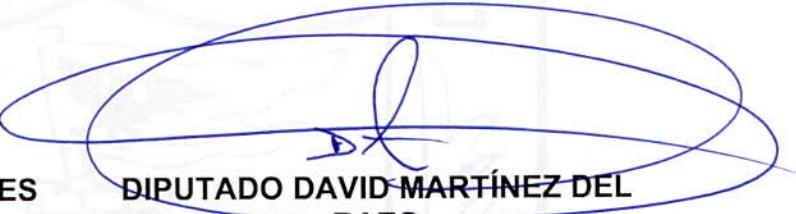
TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


**DIPUTADO EVER ALEJANDRO
CAMPECH AVELAR
VOCAL**


**DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL**

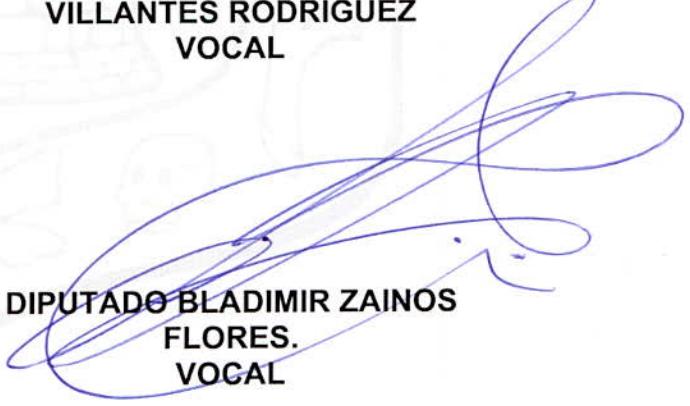

**DIPUTADO VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL**


**DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL
RAZO
VOCAL**


**DIPUTADA ANEL MARTÍNEZ PÉREZ
VOCAL**


**DIPUTADA BRENDA CECILIA
VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL**

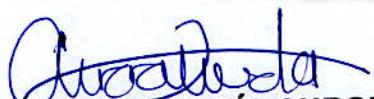

**DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**


**DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS
FLORES.
VOCAL**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


**DIPUTADA MARÍA AURORA
VILLEDA TEMOLTZIN
VOCAL**

**DIPUTADO SILVANO GARAYULLOA
VOCAL**

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL
ORTIZ ORTIZ
VOCAL**

**DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**

